

RADIO PÚBLICA COTACACHI 93.5 FM

ANTECEDENTES.

Radio Pública Cotacachi 93.5 fm es un medio de comunicación de carácter **público**, incluyente, intercultural y democrática que está al servicio del pueblo, su matriz está en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura, concesionada a favor de La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi EP.

La programación diaria que ofrece es variada, el cual está dirigido para todos los grupos etarios de los sectores urbano y zona Andina, nuestra cobertura llega a la Provincia de Imbabura: Otavalo, Cotacachi, Ibarra, Antonio Ante, Urcuqui y en nuestras redes sociales llegamos a todas partes.

La Constitución de la República, dispone en los artículos 16 y 18 que todas las personas tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social; así como recibir Información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general.

La Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No.22 del martes 25 de junio del 2013, dice en su artículo 9: *“Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 19 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley”.*

De conformidad al artículo 88 de la ley Orgánica de Comunicación, los medios de comunicación social se registrarán obligatoriamente en un catastro a cargo del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dicho catastro deberá tener datos generales que se determinan en el reglamento.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación señala que el registro de los medios de comunicación social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación deberá cumplirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su conformación.

De conformidad con los antecedentes constitucionales y legales invocados, **“RADIO PÚBLICA COTACACHI”** expide su código de ética bajo los principios de una comunicación participativa y horizontal que se aplicarán en todas las actividades comunicacionales.

CODIGO DE ETICA DE LA “RADIO PÚBLICA COTACACHI”

CAPITULO 1

Ámbito y Objetivo

Art 1. Ámbito. El presente Código Deontológico contiene normas mínimas y reglamentos generales, de acuerdo a las características propias de Radio Pública Cotacachi y al Art. 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación numeral 01 al 06, que garantiza el respeto de los Derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información veraz.

Art 2. Objetivo. Este medio público de comunicación, expide el presente código deontológico, con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

CAPITULO 2

Principios Básicos

Art 3. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- a) Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa y en todos los ámbitos de la interacción social.
- b) Recibir e intercambiar información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior.

Art 4. Radio Pública Cotacachi, desarrolla su actividad comunicacional promoviendo la democratización de la comunicación a través de entretener, informar y educar, conforme a los parámetros determinados en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

Art 5. La información será difundida, respetando los principios de veracidad e imparcialidad

Art 6. Se propenderá a la prevalencia de contenidos educativos, informativos, y de entretenimiento, por medio de espacios abiertos hacia la comunidad como un ejercicio permanente de democratización de la información.



CAPITULO 3

Normas Deontológicas

Art 7. Principios mínimos sobre dignidad humana.

En el proceso comunicacional se considerarán las siguientes normas mínimas:

- a) Respetar la honra y reputación de las personas
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios, racistas, sexistas y,
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.

Art 8. Normas mínimas relacionadas con los grupos de atención prioritaria: Se aplicarán las siguientes normas:

- a) Se prohíbe incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b) Inhibirse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c) Evitar la representación positiva o avalatoria de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e) Proteger el derecho a la privacidad de adolescentes en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República y de la Ley; y,
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecte una visión negativa del envejecimiento.

Art 9. Normas mínimas concernientes al ejercicio profesional.

Radio Pública Cotacachi, aplicará durante toda su programación las siguientes normas mínimas:

- a) Es imprescindible y prioritario el respeto a la verdad;
- b) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o de interés general;
- c) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- d) Evitar un tratamiento morboso de la información sobre crímenes, accidentes u catástrofes u otros elementos similares
- e) De ninguna manera permitir el uso de un lenguaje sexista, machista o racista en ninguno de los programas emitidos por la radio.
- f) Siempre concebir a la radio como un espacio abierto de expresión para toda la ciudadanía.
- g) Abstenerse de usar la condición de comunicador para obtener beneficios personales.
- h) Respetar los derechos de autor y las normas de citas y en general los derechos y principios en el ámbito de propiedad intelectual e industrial.

Art 10. Normas básicas relacionadas con las prácticas del medio

Radio Pública Cotacachi garantiza el respeto de los derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información veraz, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Transmitir información precisa y veraz, con criterios claros para la investigación, verificación y presentación de los hechos.
2. Definición de la línea editorial del medio de comunicación acorde con los valores y principios que regulan su ejercicio.
3. Mantener la reserva y confidencialidad de las fuentes.
4. Fomentar la responsabilidad social, de valores democráticos y de derechos humanos.
5. Derecho de réplica y rectificación de información inexacta o perjudicial

para la reputación del reclamante.

6. Protección de niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerables donde se establecerán normas que garanticen el respeto de sus derechos y eviten cualquier forma de discriminación.
7. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
8. Propiciar una programación que incluya a todos los grupos etarios, etnias y tendencias ideológicas.
9. Mantener a la Radio como un punto de encuentro entre la ciudadanía y sus autoridades.
10. Las demás que determinan en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento.

Art 11. El incumplimiento de las normas deontológicas contenida en el presente Código Deontológico, podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización, ante el órgano competente, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las reglas y principios contenidos en el presente Código Deontológico, no pueden reemplazar a las normas establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación y demás normas jurídicas aplicables, puesto que fueron redactadas y expedidas en cumplimiento y armonía con estas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código Deontológico entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

Dado en la ciudad de Cotacachi a los 11 días del mes de Julio de 2014.